DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17430
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER6151

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad – José Uriel Sepúlveda
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 20 de 2022	**HORA:**	09:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Sector entre las Calles 108 Sur y 111A Sur y las Carrera 8F Este y 9 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 97656,85 Y1: 87899,06 X2: 97599,48 Y2: 87784,23	
BARRIO:	Portal El Divino	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m2	
UPZ	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	150 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 43759	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado, está comprendido entre las Calles 108 Sur y 111A Sur y las Carrera 8F Este y 9 Este, y se localiza entre las inmediaciones del Barrio El Portal Del Divino, legalizado mediante Acto Administrativo No. 14 del 22 de enero de 1999 y el Barrio Puerta al Llano II Sector, legalizado

mediante Acto Administrativo No. 811 del 10 de noviembre de 2005, ambos Actos Administrativos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Dentro del programa de legalización de barrios de la SDP, el IDIGER emitió el 3 de enero de 2003, el Concepto Técnico CT-3830, el cual define para el sector evaluado, adyacente al Barrio Puerta al Llano II Sector, una condición de amenaza media por fenómenos de remoción en masa. Asimismo, de acuerdo con los planos normativos de *"Amenaza de Inundación"* y *"Amenaza por movimientos en masa"* del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*), el sector evaluado, adyacente al Barrio El Portal Del Divino, presenta cobertura de amenaza media por movimiento en masa.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados, valorados como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho sector, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-7089	23 de octubre de 2013
DI-10068	20 de septiembre de 2016
DI-11001	27 de septiembre de 2017
DI-12266	05 de agosto de 2018
DI-12335	20 de septiembre de 2018
DI-12681	09 de enero de 2019

El Diagnóstico Técnico DI-7089, elaborado en atención al Evento SIRE 1848641, menciona que se evidenció un movimiento en masa de carácter general en una ladera cubierta de pastos, arbustos e individuos arbóreos, con pendiente cercana a los 30°, localizada en la Transversal 8D entre Carreras 110 Sur y 111A Sur. Adicionalmente, el volumen involucra una masa inestable de unos 1000m^3 aproximadamente, conformada por suelo residual y cobertura vegetal, en el que material movilizado se depositó sobre la misma ladera, afectando la funcionalidad del sendero peatonal de la Transversal 8D entre Carreras 110 Sur y 111A Sur, una vivienda localizada en la Calle 111 Sur # 8D – 07 Este y dos pozos de inspección del acueducto, por lo que se recomendó la restricción del sendero peatonal, la evacuación de la vivienda y una verificación por parte del acueducto en el sector, para revisar si se encuentran afectaciones en los pozos de inspección. Adicionalmente se recomendó a la caja de vivienda popular inicial el proceso de reasentamiento a la vivienda, con el fin de realizar la demolición inmediata de la estructura de la vivienda, debido a que presenta condiciones de riesgo inminente. Asimismo, recomendó a la Alcaldía Local de Usme, verificar junto con la Empresa de Acueducto, si el sector afectado se encuentra dentro de la zona de ronda o ZMPA de la Quebrada Medianía.

El Diagnóstico Técnico DI-10068, elaborado en la atención al Radicado IDIGER No. 2016ER15163, menciona que se realizó un recorrido en compañía de la comunidad del sector, donde se evidenció un muro de contención en gaviones, construido posiblemente como medida de mitigación del movimiento en masa descrito en el DI-7089, el cual se encontró en buen estado y no se identificaron movimientos en masa activos. Sin embargo, considerando que en la parte alta del muro se estaban depositando algunos escombros, sumado al mal manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial, es posible que se presenten nuevos movimientos en masa en el sector. De lo anterior, si bien no se encontraron durante la inspección condiciones de inestabilidad, se recomendó a la Alcaldía Local de Usme, realizar un monitoreo en el sector y un mantenimiento del muro en gaviones como medida preventiva. Asimismo, se recomendó a la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita de inspección al sector de la Quebrada Medianía, en busca de verificar la disposición de los residuos y escombros en las inmediaciones de la Quebrada y tomar las acciones que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Diagnóstico Técnico DI-11001, elaborado en la atención al Radicado IDIGER 2017ER14932, menciona que se realizó un visita de inspección al sector evaluado, donde no se evidenciaron condiciones de inestabilidad en general. Sin embargo, teniendo en cuenta que se identificaron algunas ocupaciones dentro del cauce de la Quebrada Medianía, se recomendó a la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores ecológicos de ronda, particularmente en lo relacionado con el régimen de usos. Adicionalmente, se recomendó a la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias, realizar el correspondiente control urbanístico en el sector evaluado, donde se ubica la Quebrada Medianía, con el fin de impedir el emplazamiento de ocupaciones ilegales que aceleren el deterioro de las condiciones físicas del sector.

El Diagnóstico Técnico DI-12266, elaborado en atención del Evento SIRE 5098528, describe que se presentó un movimiento en masa, manifestado mediante grietas de tracción en el terreno, en el sector de la Carrera 8C Este con Calle 111 Sur, que podría involucrar un volumen de 80m^3 aproximadamente, los cuales, se depositarían en la ladera de la Quebrada Medianía. De presentarse un deslizamiento en el sector evaluado, se afectaría la vía en afirmado de la Carrera 8C Este a la altura de la Calle 111 Sur. Por lo anterior, se recomendó a la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias, identificar al responsable de implementar las medidas de protección y/o estabilización del sector evaluado, donde se incluya obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial. Asimismo, se recomendó al Fondo de Desarrollo Local, el mejoramiento del tramo vial evaluado, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y mejorar la movilidad del sector.

El Diagnóstico Técnico DI-12334, elaborado en atención al Radicado IDIGER No. 2018ER16297, menciona que se realiza inspección en compañía de la comunidad, al sector localizado en la Transversal 8D Este entre Calle 109 Sur y Calle 111 Sur, donde se identificó un avance del movimiento en masa de tipo retrogresivo, identificado y descrito en el DI-7089, dado que la superficie de falla superó el sendero peatonal afectando la funcionalidad de la vía vehicular ubicada en la corona de la ladera. De igual forma, se menciona que de acuerdo con la comunidad, en el sector se llevó a cabo una intervención por parte de la Empresa de Acueducto, consistente en la reparación de un pozo de inspección localizado dentro la zona de influencia del movimiento en

masa, y que es probable que persistan las infiltraciones de este pozo al terreno. Adicionalmente, menciona que se presentan deformaciones en el muro en gaviones descrito en el DI-7089. Por lo anterior, se recomendó a la Alcaldía Local de Usme, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, desde sus respectivas competencias, coordinar el mantenimiento y rehabilitación del tramo vial de la Transversal 8D Este entre Calle 109 Sur y Calle 111 Sur, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del mismo. De igual forma se recomendó a la Empresa de Acueducto, realizar una verificación de la infraestructura del sector, con el fin de revisar si presentan filtraciones al terreno.

Por último, en el Diagnóstico Técnico DI-12681, elaborado en la atención del radicado 2018ER22003, se realiza una inspección al predio de la Calle 111 Sur No. 8D - 11 Este, localizado en la parte alta de la ladera que conforma la Quebrada Medianía, en el que se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta en lámina de zinc, donde se identificaron algunas fisuras en los muros de culata posterior, que no comprometían su estabilidad. En general se encontraron las condiciones de riesgo similares a las relacionadas en los antecedentes, por lo que mantuvieron vigentes y se reiteraron las recomendaciones dadas en ellos, particularmente a la Alcaldía Local de Usme y al IDU, en el marco de sus competencias, coordinar el mantenimiento y/o rehabilitación de la Transversal 8D Este entre Calle 109 Sur y Calle 111 Sur, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, de igual forma se reitera a la Empresa del Acueducto, desde su competencia, en caso de no existir restricciones del uso del suelo en el sector evaluado, llevar a cabo acciones tendientes a determinar si se están realizando aportes de aguas residuales al terreno, o si la infraestructura ubicada en el sector presenta algún tipo de afectación.

7. LOCALIZACIÓN

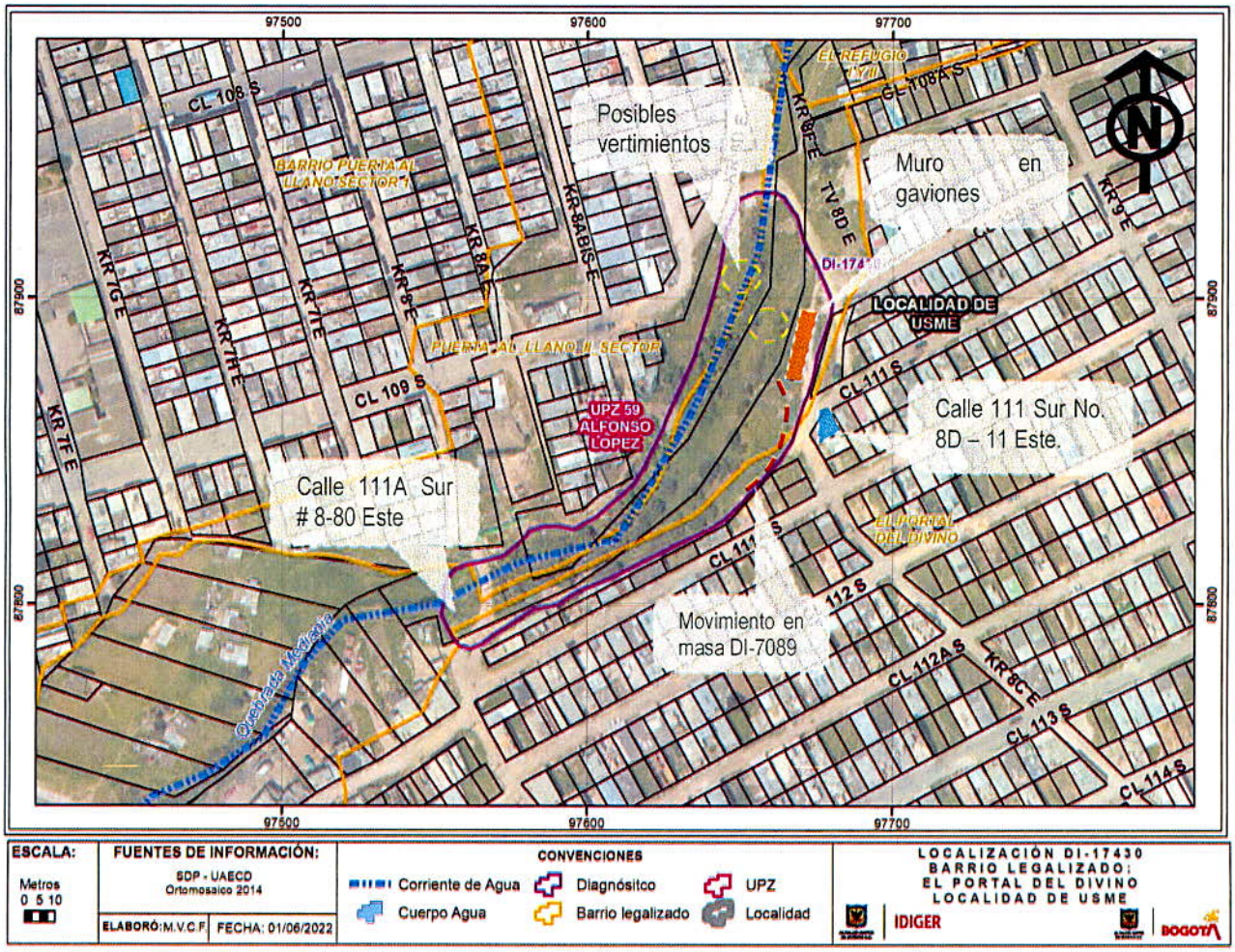

Figura 1. Localización del sector evaluado, en las inmediaciones de los barrios Puerta al Llano II Sector y Portal el Divino, en la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER6151, donde se solicita por parte de la Alcaldía Local de Usme, una verificación del sector ubicado en las inmediaciones de la Quebrada Mediania, a fin de identificar posibles movimientos en masa existentes y demás riesgos asociados que se puedan presentar en el sector; personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica de inspección, el 20 de mayo de 2022, al sector localizado entre las Calles 108 Sur y 111A Sur y las Carrera 8F Este y 9 Este, ubicado en las inmediaciones de los barrios Puerta al Llano II Sector y Portal el Divino en la Localidad de Usme.

El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente media (cerca de 30°), en la que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de edificaciones de hasta dos niveles de altura (Ver fotografía 1).

Se realiza recorrido de inspección en compañía del Señor Sergio Rene Arévalo, quien es la persona autorizada por el Peticionario, el Señor José Uriel Sepúlveda, para acompañar la visita de inspección, comenzando por el sector de la Transversal 8D con Calle 111 Sur, donde se identifica una vía vehicular en afirmado, correspondiente a la Transversal 8D Este, la cual no cuenta con sistemas de conducción y/o manejo de aguas de escorrentía superficial ni sub superficial. Al costado occidental de la vía, se encuentra una ladera de pendiente media, con cobertura vegetal en la superficie, donde no se identificaron grietas de tracción terreno ni inclinación en los individuos arbóreos existentes, que alerten sobre algún proceso de remoción en masa activo. De igual forma, el sector donde se ubica el muro de contención en gaviones, se encuentra cubierto de vegetación y no se pudo observar si éste, continúa presentando deformaciones. Sin embargo, se evidencia la disposición de algunos escombros en la parte alta de la ladera, en el sector aledaño donde se ubica una caja de inspección de la Empresa de Acueducto. (Ver fotografías 2 a 5).

En la parte baja de la mencionada ladera pasa la Quebrada Medianía, en la que de acuerdo a lo informado por la comunidad, se están vertiendo aguas residuales por parte las viviendas emplazadas en los alrededores del sector, condición que no se pudo verificar durante la inspección realizada. Sin embargo, se identifica un tubo de unos 30 cm de diámetro aproximadamente, enterrado por tramos en el terreno de la ladera, el cual vierte directamente aguas a la quebrada. No se pudo identificar durante la inspección, si el tubo encontrado hace parte de la red de alcantarillado pluvial del barrio o de alguna vivienda del sector (Ver fotografías 6 y 7).

Al costado oriental de la vía en afirmado de la Transversal 8D Este, se identifica el predio de la Calle 111 Sur # 8D – 07 Este, el cual de acuerdo con las bases de datos de la Entidad, se encuentra en proceso de reasentamiento con identificador 2014-OTR-00861, actualmente en estado de *"entrega de unidad habitacional por parte de la CVP"*, en el que se evidencia, una construcción de un nivel en material de recuperación. (Ver fotografía 8).

Por último, se realiza inspección al sector de la Carrera 8A Este a la altura de la Calle 111A, en la que se observa que la vía de la Carrera 8A Este no está pavimentada ni tampoco cuenta con sistemas de drenaje y/o conducción de aguas de escorrentía superficial o sub superficial. Adicionalmente, se identifica que el predio de la Calle 111A Sur # 8-80 Este, el cual corresponde a una edificación de un nivel, de uso residencial, construida en mampostería parcialmente confinada, se extiende en la parte posterior, hasta el borde de la Quebrada Medianía (Ver fotografía 9 y 10).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de obras de contención, protección y manejo de aguas lluvias de la ladera adyacente a la Quebrada Medianía.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector de la Transversal 8D con Calle 111 Sur.

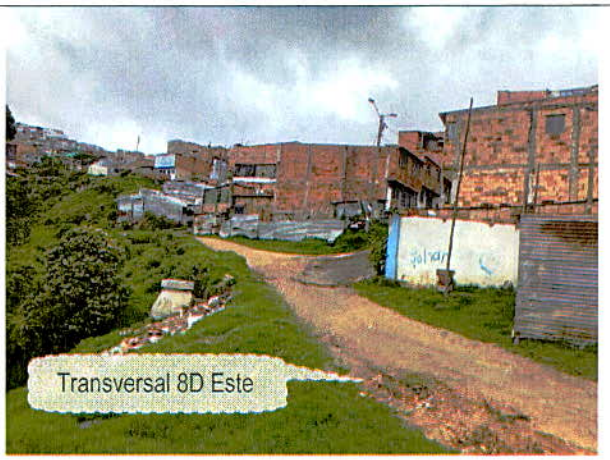

Fotografía 2. Vía vehicular en afirmado sin sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial.



Fotografía 3. Parte media de la ladera sin evidencia de de grietas de tracción en el terreno.



Fotografía 4. Parte baja de la ladera sin evidencia de grietas de tracción en el terreno ni pérdida de verticalidad de árboles.



Fotografía 5. Sector donde se ubica el muro de contención en gaviones, cubierto de vegetación.



Fotografía 6. Tubo enterrado por tramos a lo lardo de la ladera.



Fotografía 7. Vertimiento del tubo encontrado, directamente a la Quebrada Mediania.



Fotografía 8. Predio de la Calle 111 Sur # 8D – 07 Este.



Fotografía 9. Carrera 8A Este sin pavimentar y sin sistemas para el manejo y/o conducción de aguas de escorrentía superficial y sub superficial.



Fotografía 10. Predio de la Calle 111A Sur # 8-80 Este, cuya parte posterior se extiende hasta el borde la Quebrada Mediania.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	Transversal 8D Este a la altura de la Calle 111 Sur	Alcaldía Local de Usme	Vía en afirmado	Vía vehicular	0	Leves
2	Carrera 8A Este a la altura de la Calle 111A	Alcaldía Local de Usme	Vía en afirmado	Vía vehicular	0	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementar medidas encaminadas a la estabilización, protección y manejo de aguas de escorrentía de la ladera, se podrían presentar movimientos en masa, que podría afectar la funcionalidad de la vía vehicular de la Transversal 8D Este. Adicionalmente, el cerramiento de costado posterior de la vivienda ubicada en la Calle 111A Sur # 8-80 Este, podría presentar en el mediano plazo, colapsos parciales que podrían obstaculizar el cauce de la Quebrada Medianía.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del Sector entre las Calles 108 Sur y 111A Sur y las Carrera 8F Este y 9 Este, ubicado en las inmediaciones de los barrios Puerta al Llano II Sector y Portal el Divino, en la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del sector evaluado, y de cómo hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del Sector entre las Calles 108 Sur y 111A Sur y las Carrera 8F Este y 9 Este, localizado en las inmediaciones de los barrios Puerta al Llano II Sector y Portal el Divino, en la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se han implementado las recomendaciones impartidas en los documentos técnicos relacionados en los antecedentes del presente documento, es posible que puedan presentar movimientos en masa sobre la ladera de la Quebrada Medianía, que puedan afectar la funcionalidad de la vía vehicular de la Transversal 8D Este a la altura de la Calle 111 Sur.

15. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que las condiciones de riesgo evidenciadas durante la inspección realizada el 20 de mayo de 2022, no han cambiado significativamente respecto de las registradas en los Diagnósticos Técnicos relacionados en los antecedentes del presente documento, se mantienen vigentes y se reiteran las recomendaciones dadas en ellos, particularmente las relacionadas con:

- *"A la Alcaldía Local de Usme, realizar un monitoreo periódico al sector evaluado, ubicado a la altura de la Transversal 8D Este entre la Calle 110 Sur y 111A Sur, en el Barrio Portal Divino de la Localidad de Usme, dado que existen condiciones potenciales riesgo que pueden detonar algún movimiento en masa en el sector"*

- *"Se recomienda a los vecinos aledaños al sector evaluado, ubicado a la altura de la Transversal 8D Este entre la Calle 110 Sur y 111A Sur, en el Barrio Portal Divino de la Localidad de Usme, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno, e informar a esta entidad si se presentan cambios significativos, que alteren o modifiquen la estabilidad del sector"*

- *"Se recomienda a la Alcaldía Local de Usme y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus respectivas competencias, coordinar el mantenimiento y/o rehabilitación de la Transversal 8D Este, entre la Calle 109 Sur y Calle 111 Sur, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la misma"*

- *"A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, desde su competencia y en caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector de la Transversal 8D Este, entre la Calle 109 Sur y Calle 111 Sur de la Localidad de Usme, donde se evidenció el movimiento en masa, llevar a cabo las acciones pertinentes encaminadas a verificar si se están presentando apostes de aguas residuales al terreno ubicado en sector de la referencia, así como la verificación de los daños en la infraestructura del sector, y de ser necesario, realizar las reparaciones a que haya lugar, garantizando que cumplan los reglamentos establecidos en la normatividad vigente."*

De igual forma, se incluyen las siguientes recomendaciones:

- A la Caja de Vivienda Popular –CVP, desde sus respectivas competencias, verificar el estado del proceso de reasentamiento del predio de la Calle 111 Sur # 8D – 07 Este, con identificador 2014-OTR-00861, y en dado caso, agilizar el proceso de reasentamiento de la vivienda allí emplazada, a fin de garantizar su posterior demolición y señalización de advertencia correspondiente.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde su competencia, dado que el predio de la Calle 111A Sur # 8-80 Este, se encuentran sobre la margen derecha de la Quebrada Medianía, realizar la verificación pertinente para determinar si el predio mencionado se encuentran en Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Medianía, y así emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante

este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: _____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático